

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que, los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de septiembre de 2014, se personó para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear Santa María de Garoña (Burgos).

La central cuenta con declaración de cese definitivo de la explotación por Orden Ministerial IET/1302/2013 del MINETUR de 5 de julio de 2013.

Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre determinadas actividades del Titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEIP); y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 25-SEP-2014. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de la Instrucción Técnica Complementaria post-Fukushima, de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/02 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias así como del cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que hayan pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Que la inspección fue recibida por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. Rubén Hortiguera, Jefe de la Sección de Nuclear y Química en calidad de Coordinador del PEIP; D. [REDACTED] como Técnico de la Sección de Nuclear y Química; D. [REDACTED] Técnico superior del Grupo de Operación y Nuclear; D. [REDACTED] Técnico superior del Grupo de Licenciamiento. En el transcurso de la Inspección participaron así mismo D. [REDACTED] (Director de Garantía de Calidad); D. [REDACTED] (Técnico de Garantía de Calidad); D. [REDACTED] (Técnico de Garantía de Calidad); D. [REDACTED] (Técnico de Recursos Humanos); D. [REDACTED] (Técnico superior de Protección Radiológica y Residuos); D. [REDACTED] (Jefe de Seguridad Física); D. [REDACTED] (Jefe de Operación y Contra Incendios) y D. [REDACTED]

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, C.N. Santa María de Garoña manifestó que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de la ITC post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/02 la Inspección llevó a cabo el seguimiento de los requisitos relativos a la gestión de las emergencias; respecto al cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4, la Inspección realizó el seguimiento de los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que han pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación.

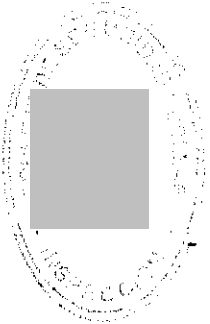
- Respecto al cumplimiento del requisito 2.4.b de la ITC 13/02 y requisitos 4.1.3 y 4.4.5 de la ITC-3, en cuanto a las medidas provisionales a implantar hasta la entada en operación del nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), el Titular informó a la Inspección que la medida provisional implantada hasta la puesta en marcha del CAGE es el CAT alternativo ubicado en el Centro de Formación y el CAO alternativo ubicado en sala adyacente al CAT alternativo. Dicho centro de gestión de la emergencia se encuentra recogido en el Anexo III de la GEDE-002 en Revisión 1 de 5-FEB-2014.
- Se informó a la Inspección de la previsión de llevar a cabo la revisión de los Anexos de la GEDE-002 relacionados con la identificación de equipos y materiales de emergencia con el fin de homogeneizar su contenido.
- La Inspección realizó comprobaciones en el transcurso del simulacro relativas a la implantación del CAT alternativo, comprobándose que se encontraba dotado de los medios que permiten hacer frente a una emergencia, en las condiciones en que está prevista su activación
- La Inspección comprobó que la PVD-O-311 "Comprobación del material y equipo de emergencia localizado en Sala de Control, Sala Auxiliar de

Control, Sala del Computador, CAT, CAO, PPR y CAT alternativo” en Revisión 200 y PVD-O-336 “Prueba funcional del sistema de comunicaciones del PPR, CAO y CAT alternativo” en Revisión 201 incluyen el mantenimiento del CAT y CAO alternativos; se informó de la previsión de emitir una nueva revisión del PVD-O-311.

- Respecto al desarrollo e implantación del nuevo CAGE, requerido para el 31-DIC-2015, el Titular indicó que se han gestionado ofertas externas y que se ha definido su ubicación: en el interior del área protegida, a una distancia superior a las 100 yardas y fuera de la zona de vientos predominantes.
- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.c de la ITC 13/02 y del requisito 4.1.5 de la ITC-3, en cuanto a la implantación de las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia, el Titular informó sobre el avanzado estado de implantación de las mismas; se informó que habían sido instaladas las antenas y repetidor redundante en la cubierta del CAT alternativo y que respecto al sistema de comunicaciones inalámbrico para emergencias (TETRA), se informó que la previsión de implantar 30 teléfonos (12+18) será efectiva caso de revertir la actual situación y reiniciarse la explotación.

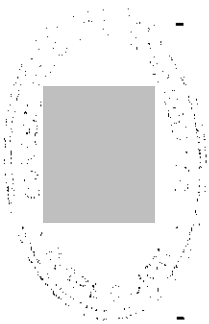
En relación al cumplimiento del requisito 4.4.9 de la ITC-3 en cuanto a la incorporación en programas de formación y entrenamiento del personal interviniente en actuaciones de mitigación o recuperación de los resultados derivados de las pruebas de resistencia en relación a condiciones radiológicas, dosis esperables, actuaciones y medios de protección radiológica, el titular manifestó que se encuentran incorporados en el programa de formación continua; y que se definirá la periodicidad de impartición, que actualmente está establecida como anual. Se mostró a la Inspección el programa anual de formación en el que constan programadas sesiones formativas sobre las GMDEs 001y 002 y GEDE-AUX-001, 002 Y 003.

- En relación al cumplimiento del requisito 3.1 de la ITC-4, en cuanto a la validación de las GEDEs y GMDEs, el Titular informó que se ha realizado la validación de GMDE-01 y 02 y GEDE-AUX-001 y GEDE-AUX-002. De acuerdo al procedimiento MIDE-PVAL “Validación de los procedimientos de mitigación de daño extenso” en Revisión 0 de fecha 10-MAY-2012, se presenciaron las hojas de validación de la GMDE-01, GMDE-02, GEDE-AUX-001 y GEDE-AUX-002, con diferentes anotaciones en los apartados exactitud operacional y/o manejabilidad.
- En relación al cumplimiento del requisito 4 de la ITC-4, en cuanto a los mecanismos físicos y administrativos establecidos en la central para evitar que las barreras de seguridad física puedan suponer una limitación a la necesaria movilidad y facilidad de acceso a las diversas áreas de la central durante el transcurso de una situación de emergencia, el Titular indicó que



aspectos específicos al respecto se encuentran incluidos, entre otros, en la PVD-CI-214 en Revisión 1 de fecha 10-JUL-2014; y documento SS-E-018 en Revisión 1 de fecha 30-ABR-2013 de difusión limitada. Ambos documentos fueron mostrados a la Inspección y no suscitaron comentarios, salvo en relación a la frecuencia de la formación establecida (cuatrienal) y a la ubicación de herramientas de excarcelación.

- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC 13/02 y del requisito 5.4 de la ITC-4, en cuanto a los análisis que tengan en cuenta lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesarios para el plan de respuesta, el Titular informó de la existencia de un área segura de almacenamiento de equipos, actualmente ya operativo, que se encuentra situado en el interior del área protegida.
- El titular informó que el contenido del almacén seguro se encontraba ya inventariado; la GEDE-002 Revisión 1 de fecha 5-FEB-2014 en su Anexo III relaciona los equipos almacenados en dicho Área. La Inspección comprobó que las actividades de mantenimiento se encontraban implantadas y procedimentadas (PVD-O-311 en Revisión 200 de fecha 7-OCT-2014 y PVD-PR-300 en Revisión 201 de fecha 24-JUN-2014 y PVD-I-300 en Revisión 201 de fecha 17-SEP-2014).
- La Inspección indicó la conveniencia de incluir en el listado de PVDs asociadas al PEIP las Pruebas de Vigilancia Diversa que establecen el chequeo de materiales del Área segura de almacenamiento de equipos.
- La inspección observó que los equipos que lo requerían se encontraban en flotación.
- La Inspección comprobó en el transcurso de la visita al Área segura de almacenamiento de equipos que se encontraba almacenada la torre meteorológica portátil, dando cumplimiento al requisito de la ITC-2; así como el motogenerador diesel portátil, dando cumplimiento al requisito 2.3.a de la ITC 13/02.
- En el transcurso de la visita por planta se realizaron comprobaciones relacionadas con los mecanismos físicos establecidos en la central para evitar que las barreras de seguridad física puedan suponer una limitación a la necesaria movilidad y facilidad de acceso a las diversas áreas de la central durante el transcurso de una situación de emergencia.
- Así mismo, se comprobó que se había atirantado la torre de tendido eléctrico de 138 KV próximo al vial que comunica el Edificio de Servicios con el comedor, en cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC 13/02.
- En relación al cumplimiento del requisito de la ITC-2 en cuanto a la definición de áreas seguras para triage y llegada de ayuda exterior, el titular



mostró los documentos SP-E-002 "Guía para auxilio de víctimas en caso de daño extenso" en revisión 0 de fecha 27-JUN-2013 y PCN-E-009 "Acceso rápido a la central de los grupos exteriores de apoyo" en revisión 200 de fecha 5-JUL-2013. La Inspección comprobó que en el primero de ellos se definían la interacción del documento con el PEIP y las GEDE-001 y 002; tres zonas de triage y las actuaciones del personal de seguridad física, contra incendios y personal sanitario al respecto; en el segundo de ellos se definen Coordinadores de Acceso y puntos de destino interior. Respecto a la definición de un área para el establecimiento de un helipuerto, el Titular informó que se encuentra identificada la posible ubicación y que será implantado caso de revertir la actual situación y reiniciarse la explotación.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

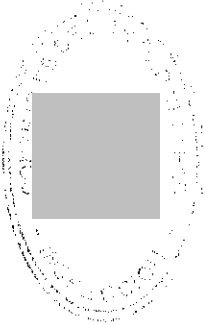
- El PEIP de la Central Nuclear Santa María de Garoña (CNSMG) se encontraba vigente en estado de revisión nº 0.

La Inspección solicitó al Coordinador del PEI la copia controlada del PEIP en vigor a fecha de la inspección y se presencié la copia controlada 213-I, de la edición emitida del PEIP (Rev.0) en la que constaba la aprobación del Director de Central fechada el 6-JUL-2013.

- El Titular informó que había sido remitido al MINETUR y al CSN una propuesta de cambio del PEIP, realizada para trasladar el formato de notificación de emergencia nuclear a un procedimiento de desarrollo del PEI y modificar los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3; la Inspección indicó que se encontraba en proceso de evaluación y que las modificaciones respondían efectivamente a requerimiento específico del CSN, en el caso del traslado del formato de notificación de emergencia nuclear y a aspectos acordados con el CSN en el caso de la modificación de los sucesos iniciadores del PEI.
- El Titular informó que la revisión de los procedimientos PCN-E-011, PCN-E-002, GUIA-PEIP-001 y 002, que eran afectados por la propuesta de cambio del PEIP y ya elaborados a fecha de la inspección, entrarían en vigor en el momento de ser aprobada oficialmente la propuesta de cambio del PEIP, aspecto que no suscitó comentarios por parte de la Inspección.
- Se mostró a la Inspección Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación con referencia 2014/19 de fecha 17-JUL-2014, en la que se recoge la presentación y aprobación de la propuesta de cambio del PEIP y de los documentos asociados por parte del CDCSNI; se incluye la decisión de programar e impartir formación sobre los cambios introducidos en la propuesta de cambio del PEIP al personal afectado antes del 15-AGO y 14-SEP respectivamente. Se mostró a la Inspección comunicación del Coordinador del PEI al personal afectado que da

cumplimiento parcial a lo acordado por la CDCSNI. Se manifestó a la Inspección que la formación sería impartida con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva revisión del PEIP y se mostró información acerca de la programación en noviembre y diciembre de formación específica correspondiente a la revisión 1 del PEIP destinada a los siguientes Grupos: GAR Grupo I, II, III, IV, V, XII, monitores de puerta, Licencias de Supervisor y Licencias de Operador de Sala.

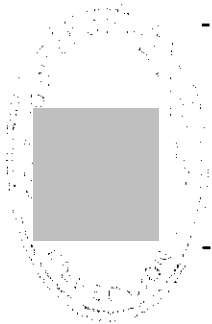
- Se presenció registro actualizado a fecha 22-SEP-2014 del "Informe de documentos de la carpeta de PCN's emergencia" comprobándose que estaba integrado por treinta y cuatro procedimientos (PCN) y doce PVD's vigentes y en aplicación.
- Las nuevas emisiones o revisiones, desde la fecha de la última inspección al PEI realizada los días 20, 21 y 22-NOV-2013, afectan a los procedimientos PCN-E-004, PCN-E-012, PCN-E-013-1, PCN-E-013-7, PCN-E-019, PCN-E-021, y a las pruebas relacionadas en PCN-E-04: PVD-CI-312, PVD-CI-454, PVD-I-300, PVD-IT-300, PVD-O-109, PVD-O-336, PVD-PR-300, PVD-QR-300 Y PVD-SV-300. La inspección comprobó que habían sido eliminados la PVD-CI-301, PVD-PR-400 y PVD-QR-400, cuyo contenido el Titular había identificado como redundante en los tres casos y que quedaba pendiente de incluir en dicha relación la PVD-CI-214, ya incluida en el PCN-E-004.
- De acuerdo a lo recogido en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/693, "el titular manifestó que se había establecido una programación de revisión de todos los documentos de la instalación para situación de parada, de forma que la fecha límite de revisión de las PVDs comprometida es el 31-DIC-2013". La Inspección comprobó que, a fecha de la inspección, queda pendiente de revisión las PVD-O-314 y PVD-SM-300.
- El PEIP Rev. 0 establece que el cargo de Coordinador del PEIP será desempeñado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear o por la persona a quién éste designe. El Titular informó que el Director del Grupo de Operación y Nuclear mantenía la designación del cargo de Coordinador del PEI en el Jefe de la Sección Nuclear y Química.
- El Reglamento de Funcionamiento en parada (RFP) en Rev. 0 de fecha 18-JUN-2013 establece en su apartado 2.4.1 que en situaciones de emergencia, el Director del Grupo de Operación y Nuclear ejerce las funciones de Responsable del Área de Operación definidas en el Plan de Emergencia Interior de CNSMG; la Inspección comprobó que efectivamente el Anexo IV en revisión de 01-AGO-2014 del PCN-E-020 en revisión 200 incluye dentro del puesto de Responsables del Área de Operación al Director del Grupo de Operación y Nuclear (constituido por un total de 11 personas). El ante citado procedimiento establece el orden de preferencia para cubrir los puestos adscritos al CAT en emergencia, que para el caso



de Responsable del Área de Operación es: en primer lugar el Director del Grupo de Operación y Nuclear; en segundo lugar el Técnico Superior de Operación y en tercer lugar, el Responsable del Área de operación de GAR. Lo que concuerda con el RFP.

- La Inspección solicitó al Coordinador del PEI la copia controlada de los procedimientos que desarrollan el PEIP en vigor a fecha de la inspección y se presenció la copia controlada 222-1 asignada al Jefe de Sección Nuclear y Resultados.
- La Inspección comprobó que los procedimientos que desarrollan el PEIP se encontraban firmados unos por el Director General y otros por el Director de Central y no consta que responda a la aplicación de los criterios definidos por el propio Titular; este aspecto fue identificado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/693.
- De acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de actuación del Grupo Auxiliar de Reserva (GAR)", de Ref. PCN-A.002 Rev. 201, el Servicio del GAR se nombra semanalmente elaborándose el correspondiente listado. Se mostró a la Inspección el listado de la composición de dicho Servicio, correspondiente a las semanas del 18-SEP-2014 al 25-SEP-2014 y del 25-SEP-201 al 2-OCT-2014. Se contrastó este listado con la disponibilidad de personal establecida en el PEIP y se comprobó su concordancia.
- Dicho PCN-A.002 establece que, con carácter aleatorio, se realicen pruebas de localización de componentes del GAR y que se registren éstas en el libro de registro de este Grupo. Se vio este libro y se muestrearon los registros de las pruebas semanales y activaciones que habían sido efectuadas a lo largo del año 2014, con resultado satisfactorio, a distintos integrantes del GAR; la Inspección comprobó que en algún caso, el tiempo de respuesta excedía del esperado, por lo que el Titular procedió a abrir una NC en PAC de código CSN-INS- 020, con una acción asociada, relativa a incorporar en el procedimiento PCN-A-002 criterios de aceptación tanto para la prueba de localización como para la de incorporación y con fecha límite de ejecución 30-NOV-2014.
- De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento "Guía de actuación de las oficinas centrales de Nuclenor", de Ref. PCN-E.25 (Rev.200), no se requiere disponer de un retén de respuesta de las oficinas centrales para casos de emergencia, aunque se mantiene que ya en Alerta de Emergencia y Categorías de Emergencia superiores se constituya el CEOC tanto dentro como fuera de jornada laboral; la Inspección solicitó información acerca del modo en que puede garantizarse dicha constitución, manifestando el Titular que se localiza al personal recogido en el listado que aparece en el procedimiento PCN-E-020 Rev. 200 de fecha 1-AGO-2014.

- Se presenció el registro de la prueba de incorporación de componentes del GAR incluido en el libro de Registro de este Grupo, realizada con fecha 10-SEP-2014, con resultado satisfactorio y consistente en la activación de cuatro personas por parte del Jefe de Turno, pertenecientes al área de Control Radiológico, área de Mantenimiento y área Logística. El Titular informó que se está en proceso de incluir la realización de dicha prueba periódica en el procedimiento correspondiente.
- La Inspección solicitó un listado nominativo del personal que constituye la ORE del titular a fecha de la inspección y le fue mostrado el Procedimiento PCN-E-020 Rev. 200 de 4-JUL-2013, cuyo Anexo IV "Registro de componentes de la Organización de Emergencia de C.N. Garoña" constituye un listado nominativo revisado el 1-AGO-2014.
- La Inspección contrastó la revisión citada en el párrafo anterior con las correspondientes a las de fecha 3-JUN-2013, 6-NOV-2013, 26-MAY-2014 y 3-JUN-2014, comprobando que se habían producido altas y bajas en la Organización, las cuales se encontraban identificadas en la ante citada relación.
- El Titular manifestó que la ORE se había adecuado a la situación de parada.
- La Inspección comprobó que la composición del Grupo IV del GAR que consta en el Anexo IV (Rev.1- AGO-2014) del PCN-E-020 Rev. 200 y la que aparece en el procedimiento PCN-A-002 Rev. 201 en su anexo 8.1 "Lista de personas que entran a formar parte del GAR" no se correspondían; por lo que el Titular procedió a abrir una NC en PAC de código CSN-INS-019, con tres acciones asociadas relativas a homogeneizar los listados, incluir requisitos de revisión e incorporar la firma de un responsable en los anexos del procedimiento PCN-A-002; y con fecha límite de ejecución 30-NOV-2014.
- Se mostró a la Inspección el "Informe anual de actividades del PEI- Año 2013" firmado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear y elaborado de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.7 y 6.1.5 de los procedimientos PCN-E.001 y E.002 respectivamente. Se comprobó que este informe incluía los siguientes anexos: Programa anual de actividades de mantenimiento del PEI Año 2013; Informe de seguimiento semestral de actividades del PEI 2013; Informe del simulacro de emergencia interior de la CNSMG-2013; Programa de entrenamiento e informe de cursos del PEI realizados en el 2013; Auditoría interna de Garantía de Calidad al PEI 2013; Propuesta de Mejoras al PEI-2013; Informe anual de ejercicios realizados en 2013.
- Fue presenciado por la Inspección el Programa anual de actividades de mantenimiento del PEI Año 2013 en revisión 0 de 18-ENE-2013 con las



previsiones para 2013; sobre el programa inicial se recoge las fechas de ejecución real de las actividades programadas, lo que permite realizar el adecuado seguimiento de éstas.

- Fueron presenciados por la Inspección los informes de seguimiento semestral de actividades del PEI correspondientes al primer y segundo semestre de 2013; en relación al informe del segundo semestre, es aprobado según consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación con referencia 2013/11 de fecha 19-DIC-2013; la CDCSNI realiza comentarios acerca de la conveniencia de incluir en el PAC las propuestas de mejora derivadas del simulacro de emergencia correspondiente al año 2013, y que será comprobado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear.
- El informe del simulacro de emergencia correspondiente a 2013 de referencia SIM-2013 fue enviado al CSN de acuerdo con lo establecido en el PEIP. Se realizó una comprobación de seguimiento sobre el estado de las cinco propuestas de mejora descritas en dicho informe y se verificó que todas se encontraban abiertas y dentro de plazo de ejecución, siendo dos de ellas derivadas de informes de simulacro anteriores (AUTO-830 y AUTO-782); respecto a las propuestas de mejora descritas en el informe de simulacro 2012 (SIM-2012), se comprobó que se encontraban todas cerradas salvo las propuestas de mejora AUTO-830 y AUTO-782.
- Respecto a la entrada al PAC AUTO-779, con una acción asociada y en estado cerrada (fecha de cierre 19-NOV-2013), derivada del informe de simulacro 2011, la Inspección señaló que el cierre se había realizado sin cumplir la acción prevista en su totalidad, en base al cese de explotación, y que por tanto deberá ser revisada caso de revertir la actual situación y reiniciarse la explotación.
- Según se comprobó, las propuestas de mejora al PEI-2013 recogidas en el "Informe anual de actividades del PEI- Año 2013" se correspondían con las descritas en el informe del simulacro de emergencia interior 2013 ante citado.
- El programa de entrenamiento e informe de cursos del PEI 2013 recoge en el primer caso el calendario de cursos 1ª y 2ª Fase de la formación continua en el PEI de Garoña en el que se especifica, la formación teórica y práctica (ejercicios) programada para el primer y segundo semestres de 2013, identificando el contenido de las sesiones y el personal de la ORE del titular al que aplica. El informe de cursos del PEI 2013 recoge un resumen de las acciones de formación correspondientes al Nivel I y Nivel II del PEI; en el primer caso, con un 95,7 de asistencia, dos de las personas que no habían asistido realizaron el curso en régimen de estudio tutelado. En el segundo caso, la Inspección comprobó que se habían impartido sesiones formativas sobre Guías de Emergencia con Daño Extenso (GEDE) al personal con


responsabilidades en el PEIP. Dentro de las conclusiones del ante citado informe se recoge que las ausencias serán reportadas al PAC con el fin de evitar posibles ausencias reiteradas.

- Se presenció el calendario de cursos 1ª Fase y parcialmente de la 2ª Fase 2014 de la formación continua en el PEI de Garoña y se comprobó que habían sido programas en ambas Fases sesiones formativas sobre las GEDEs 001y 002.
- Se examinó el “Informe anual de ejercicios realizados en 2013 del PEI”, elaborado para cumplimentar el punto 6.1.5 del PCN-E.02. En él se resumían los ejercicios parciales de emergencia realizados tipificados en el PEI, con las correspondientes fechas de realización y asistentes a los mismos; así como la evaluación, el grado de cumplimiento respectivo y las conclusiones extraídas; en las cuales se consideraba que el programa previsto se cumplió de forma adecuada y se recoge que las ausencias serán reportadas al PAC con el fin de evitar posibles ausencias reiteradas. Así mismo se establece un criterio interno de nivel mínimo de asistencia aceptable.
- La Inspección comprobó que el titular realiza el seguimiento del programa de formación e identifica las ausencias producidas en éste, derivándose las correspondientes acciones correctoras, en este caso, la entrada en PAC de las ausencias identificadas. Se comprobó que se había abierto la entrada en PAC AR-5584 con fecha 7-FEB-2014 al respecto.
- En el apartado 8.5 del PEIP se especifica que, éste y sus procedimientos, están sometidos al Programa de Garantía de Calidad de la central y que, de acuerdo con este programa y con una frecuencia mínima de 12 meses, se realizará una auditoría independiente sobre la ejecución de la planificación de la emergencia.
- Se informó a la Inspección que constaba la previsión de efectuar en junio una auditoría a la Sección Nuclear y Resultados. Esta había sido realizada según lo previsto y emitido el informe de Auditoría, de referencia IA-I-240 de fecha 20-JUL-2014, del que derivan dos No Conformidades y cuatro Propuestas de Mejora, dos de las cuales no se recogen en el PAC por ser de implantación inmediata.
- Se mostró a la Inspección las Fichas de Evaluación Interna del PAC relacionadas con las acciones asociadas al PEI.
- Garantía de Calidad informó a la Inspección acerca de la realización de Gamas de comprobación periódica sobre aspectos concretos del PEI que posteriormente se recogen en la Auditoría anual. Y se indicó que a partir de 2014 no se emiten Informes de Supervisión de Actividades, recogándose el resultado de la realización de las gamas en el informe de auditoría.

- Respecto a la PVD-IT-300 “Comprobación del material y equipo de emergencia localizado en el CEOC”, en el transcurso de la inspección se identificó una NC que fue incluida en el PAC con referencia CSN-INS-018.
- Se informó a la Inspección que se disponía de lista de comprobación asociada a la auditoria, cuyo contenido se correspondía a lo acordado al respecto en el seno de UNESA.
- Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/693, la Inspección comprobó el estado de las siguientes acciones a fecha de la inspección: acción 5516 (cerrada), OAP-1778 (cerrada) y H-5517 (cerrada). En especial, se realizaron comprobaciones acerca de las acciones llevadas a cabo por el Titular para cerrar el hallazgo OAP-1778.
- En relación a las posibles inconsistencias entre el PEI y la instrumentación de monitorización de la radiación, la Inspección solicitó información acerca de las medidas compensatorias adoptadas por el Titular; se presentó el documento “Guía PEIP-001” en revisión 1 de fecha 14-JUL-2014, revisada para incluir aclaraciones adicionales a las ya existentes referentes a la identificación de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 con el fin de garantizar la correcta clasificación de la emergencia. Se incorpora al ante citado documento una tabla con los valores normales de monitores de radiación de área (ARM) y se contempla la realización de medidas confirmatorias de niveles reales de radiación mediante equipos de medida portátiles con un rango de medida adecuado; para ello el Titular dispone de dos tele-sondas, ubicadas en el área segura (área de almacenamiento de equipos para mitigación de daño extenso) y que han sido incorporadas adecuadamente al documento PVD-PR-300 Revisión 201 de fecha 24-JUN-2014.
- La Inspección solicitó información acerca de la inclusión de las lecciones aprendidas de esta experiencia en la formación del personal que pudiera verse afectado (personal del Área de Control Radiológico y encargado de clasificación de sucesos) y se le indicó que tal y como consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación con referencia 2014/19 de fecha 17-JUL-2014, se incluye la decisión de programar e impartir formación sobre los cambios introducidos en la propuesta de cambio del PEIP (entre otros, modificación de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3) al personal afectado. Se mostró información acerca de la programación, en noviembre y diciembre de 2014, de formación específica correspondiente a la revisión 1 del PEIP destinada a los siguientes Grupos: GAR Grupo I, II, III, IV, V, XII, monitores de puerta, Licencias de Supervisor y Licencias de Operador de Sala.

En relación al desarrollo del simulacro anual del Plan de Emergencia Interior (PEI), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Que en base a lo establecido en el procedimiento PCN-E.02 y de conformidad con los requisitos del CSN sobre la confidencialidad de los escenarios de simulacros, se había elaborado y remitido al CSN el programa del simulacro anual de emergencia interior correspondiente al previsto desarrollar el 25-SEP-2014; el cual, en sobre cerrado, anexionaba el desarrollo secuencial del escenario del simulacro.
- Que según se manifestó, para el control y evaluación del antedicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro.
- Que se presenciaron los mensajes elaborados para controlar la ejecución del simulacro y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes, siendo que éstas serían objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a entregar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.



Que a las 8.10 horas del 25-SEP-2014, la inspección accedió al Área Protegida de la central. Posteriormente a las 8.40 horas se personó en Sala de Control donde se comprobó que no existían incidencias que motivaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto.

- Que el simulacro comenzó a las 9.00 horas mediante la entrega, en Sala de Control, del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 12.55 horas.
- horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.
- Que durante la realización de dicho simulacro, se constituyó oportunamente la Dirección de Emergencia y el CAT con los responsables de las Áreas especificadas en el PEI y, en función de la evolución de los supuestos, se realizó la evaluación y seguimiento de los acontecimientos, aplicándose las medidas y acciones de respuesta asociadas a las categorías de emergencia que fueron declaradas (categorías I y II) en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEIP e identificados adecuadamente en el transcurso del simulacro (1.5.2.a, 1.2.9, 2.5.2.a, 2.6.2, 2.6.3, 1.3.1 y 2.2.7).
- Que igualmente, dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración y el recuento de personal. Así mismo, se realizó la activación, sin salida, del PVRE de forma adecuada.
- Que se efectuó la oportuna activación y constitución del CEE y CEOC.

- Que en el transcurso del simulacro se elaboraron las listas de personal no evacuable, sin apreciarse por parte de la Inspección dificultades especiales en dicho proceso.
- La Inspección se personó en el CAO donde comprobó que se consideraban las medidas a adoptar respecto al establecimiento de turnos para hacer frente a una posible emergencia de larga duración.
- La Inspección comprobó que se procedió a la utilización de la GMDE-001, de acuerdo al desarrollo del supuesto simulado.
- La Inspección se personó en el Área Segura y comprobó el proceso de movilización de equipos necesarios para realizar las estrategias requeridas en el desarrollo del simulacro.
- La Inspección presenció el despliegue de mangueras, la conexión a la bomba portátil postFukushima y al hidrante 8, en aplicación de la GMDE-001, llevado a cabo por parte de miembros de la BCI.
- A las 12:10 horas se llevó a cabo el abandono del CAT y la activación del CAT alternativo, de acuerdo al escenario simulado y en aplicación del procedimiento PCN-E-19.
- Se comprobó que en el transcurso del simulacro se plantearon posibles estrategias de gestión de aguas provenientes de la extinción del incendio en piscina.
- Así mismo, la Inspección verificó que desde el CAT se solicitó al CEOC establecer contacto con suministradores para diseñar estrategias de recuperación de la estanqueidad de la piscina.
- Por los representantes y personal técnico de la Central Nuclear Santa María de Garoña, se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos dispuestos en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, así como en el Permiso de Explotación al principio referido, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/SMG/14/713

Hoja 14 de 14

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Santa María de Garoña para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJAS ADJUNTAS

Santa María de Garoña, 11 de diciembre de 2014



Director de la Central

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/14/713

HOJA 2 DE 14 PÁRRAFO 1º

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

HOJA 3 DE 14 PÁRRAFO 3º

Donde dice:

“...se informó que la previsión de implantar 30 teléfonos (12+18) será efectiva caso de revertir la actual situación y reiniciarse la explotación.”

Debería decir:

“...se informó que se retomaría su implantación con un número de terminales adecuado a la ORE propuesta en caso de revertir la actual situación y reiniciarse la explotación. En la situación actual, se han distribuido 30 radioteléfonos analógicos adicionales entre los distintos centros de emergencia (18 en el Área Segura)”.

HOJA 7 DE 14 PÁRRAFO 5º

Donde dice:

“...PCN-A-002... y con fecha límite de ejecución 30-NOV-2014.”

Debería decir:

“...PCN-A-002 u otro procedimiento aplicable... y con fecha límite de ejecución 31-MAR-2015.”

Comentario:

Este cambio en el hallazgo CSN-INS-020 se introduce durante la aprobación por parte del CDCSNI del Informe de Simulacro de 2014.

HOJA 8 DE 14 PÁRRAFO 5º

Donde dice:

“...tres acciones asociadas...y con fecha límite de ejecución 30-NOV-2014.”

Debería decir:

“...las acciones de homogeneizar los listados e incorporar los requisitos de revisión de los Anexos, control por Garantía de Calidad e información al Coordinador del PEIP; con fecha límite de ejecución 31-MAR-2015.”

Comentario:

Este cambio en el hallazgo CSN-INS-019 se introduce durante la aprobación por parte del CDCSNI del Informe de Simulacro de 2014. Las discrepancias entre los listados del Anexo IV del PCN-E-020 y el Anexo 8.1 del PCN-A-002 ya han sido subsanadas.

HOJA 11 DE 14 PÁRRAFO 4º

Donde dice:

“...medidas compensatorias adoptadas por el Titular; se presentó el documento “Guía PEIP-001” en revisión 1 de fecha 14-JUL-2014, revisada para incluir aclaraciones adicionales a las ya existentes referentes a la identificación de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 con el fin de garantizar la correcta clasificación de la emergencia. Se incorpora al ante citado documento una tabla con los valores normales de monitores de radiación de área (ARM) y se contempla la realización de medidas confirmatorias...”

Debería decir:

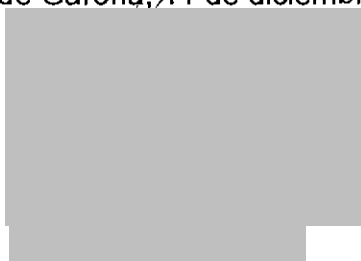
“...medidas compensatorias adoptadas por el Titular. Se indicó que consistirían en la utilización de equipos de medida portátil, tal y como ya indica como posibilidad la GUÍA-PEIP-001 en revisión 0 de fecha 08-AGO-2013 actualmente en vigor. En cualquier caso, se presentó la revisión 1 de dicha guía, de fecha 14-JUL-2014, realizada para incluir aclaraciones adicionales a las ya existentes referentes a la identificación de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 con el fin de garantizar la correcta clasificación de la emergencia. La revisión 1 de la GUÍA-PEIP-001, que entrará en vigor conjuntamente con la nueva revisión del PEIP pendiente de aprobación por el MINETUR, incorpora una tabla con los valores normales de monitores de radiación de área (ARM) y sigue contemplando la realización de medidas confirmatorias...”

HOJA 13 DE 14 PÁRRAFO 7º

Donde dice: "...provenientes de la extinción del incendio en piscina."

Debería decir: "...provenientes de la fuga identificada en la piscina."

Santa María de Garoña, 11 de diciembre de 2014



Director de la Central

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/713, de fecha 21 de noviembre de 2014, el inspector que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 2 de 14, párrafo 1º

Se acepta el comentario.

Hoja 3 de 14, párrafo 3º

Se acepta el comentario.

Hoja 7 de 14, párrafo 5º

Se acepta el comentario.

Hoja 8 de 14, párrafo 5º

Se acepta el comentario.

Hoja11 de 14, párrafo 4º

Se acepta el comentario.

Hoja13 de 14, párrafo 7º

Se acepta el comentario.

En Madrid, a 2 de enero de 2015

Fdo:

